

Responsable de la Gaceta Oficial:  
M. en D. Jesús Roberto Franco González  
Secretario del Ayuntamiento



---

# GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

19 de Marzo de 2019 · Año I · No. 12 Tomo IV

## ÍNDICE

- 3 **Acuerdo por el que se aprueba el Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Querétaro 2018-2021.**
- 61 **Se AUTORIZA la Nomenclatura de la Vialidad “Soko”, ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio. Se AUTORIZA Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad “Soko”, ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio.**
- 67 **Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para la Fracción Norte y Habitacional y de Servicios con Densidad de Población de 300 hab/ha y servicios (H3S), para la Fracción Sur. ambas bajo la modalidad de Corredor Urbano (COU), con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra de la Parcela 78 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo en la Delegación Municipal Epigmenio González.**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

#### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de febrero de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Querétaro 2018-2021, el cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 PÁRRAFO PRIMERO Y 7 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 1, 2 Y 24 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; 1, 2 Y 5 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER; 4 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA”; CONVENCIÓN SOBRE NACIONAL DE LA MUJER; CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER; CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS A LA MUJER; 5 FRACCIONES IV Y V, 6 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; 5, 7, 10 Y 23 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, VII Y XXVII, 38 FRACCIÓN I Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN I, 18 FRACCIÓN III Y 26 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados de razón y conciencia; estableciendo que toda persona tiene los derechos y libertades proclamadas en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; de igual manera, se prevé que todos son iguales ante la Ley y tienen sin distinción, derechos a igual protección de la misma, reconociendo que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja el Instrumento Internacional referido y contra toda provocación a tal discriminación.
3. Los artículos 1, 2 y 5 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, establecen que la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera; los Estados Parte de esta Convención se comprometen a:
  - a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
  - b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
  - c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
  - d) Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Tomando las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

4. En el artículo 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establece que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones. Este acuerdo histórico es el único instrumento legal dedicado exclusivamente a la cuestión de la violencia contra las mujeres, fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) el 9 de junio de 1994.

5. La Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer, suscrita en diciembre de 1933 de la cual México forma parte, los Gobiernos representados en la Séptima Conferencia Internacional Americana, deseosos de concertar un convenio acerca de Nacionalidad de la Mujer, señalaron que no se hará distinción alguna, basada en el sexo, en materia de nacionalidad, ni en la legislación ni en la práctica.

6. La Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en 1948, los Gobiernos Representados en la Novena Conferencia Internacional Americana, consideraron que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspirada en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos civiles a la mujer; que ha sido una aspiración de la comunidad americana equiparar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos civiles, por lo convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

7. Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, suscrita en marzo de 1948, los Gobiernos representados en la Novena Conferencia Internacional Americana, consideraron que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspirada en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos políticos a la mujer; que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre; por lo que convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

8. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) de la cual forma parte México, en el año 2015, adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con 17 objetivos y 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarca las esferas económicas, sociales y ambientales. Se resolvió poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo al año 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales.

En relación a lo anterior, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de marzo de 2016, el Honorable Ayuntamiento de Municipio de Querétaro aprobó por unanimidad de votos, la propuesta realizada por la Regidora Ana Bertha Silva Solórzano, en el marco del Día Internacional de la Mujer, en el punto de Acuerdo Cuarto solicita que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro y todas las instancias Municipales, se sumen a este Acuerdo Latinoamericano 2030.

9. Por Igualdad Sustantiva, se entenderá el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; en este sentido la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo. De igual forma le corresponde a los Municipios implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción V, 6 y 16 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- 10.** Los artículos 2, 5, 7, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, señala que las Entidades Públicas Estatales y Municipales, en el ámbito de su competencia, están obligados a brindar el mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales entre mujeres y hombres.
- 11.** El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Eje 3 denominado Municipio Incluyente, tiene entre otros objetivos: Mejorar las condiciones de inclusión social del municipio de Querétaro hacia los grupos vulnerables, la familia y la juventud, mismas que garanticen la calidad de vida de su población a través de la construcción y operación de espacios con infraestructura y equipamiento adecuado para brindar opciones formativas y de cuidado de la salud física y psicológica
- 12.** En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de septiembre de 2013, el Honorable Ayuntamiento aprobó la creación del Organismo Desconcentrado denominado “Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro”, mismo que al día de hoy se encuentra adscrito a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto, entre otros, promover, fomentar e instrumentar las acciones y condiciones que posibiliten la igualdad formal y sustantiva, y de oportunidades de las mujeres; trabajar para crear una cultura de igualdad libre de violencia y discriminación capaz de proporcionar el desarrollo integral y empoderamiento de todas las mujeres del Municipio de Querétaro; permitir, tanto a mujeres como a hombres por igual, ejercer plenamente todos sus derechos, así como participar equitativamente en la vida política, cultural, económica y social del municipio.
- 13.** En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de enero de 2015, el Honorable Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de ese Cuerpo Colegiado, la creación de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro y su Reglamento, dependiente de la Presidencia Municipal, dentro del sector central, quedando bajo su cargo, entre otros, el Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro. Dicha Coordinación tiene por objeto coordinar las atribuciones y actividades de los Institutos que se mencionan en el Reglamento, a través de la instrumentación de programas, apoyos técnicos y políticas públicas, a fin de generar un beneficio integral que mejore de forma sustancial la calidad de vida de los ciudadanos.
- 14.** De conformidad con el artículo 18 fracción III del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, corresponde a la Directora de dicho Instituto elaborar y presentar para la consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva; de igual forma el artículo 10 fracción VIII del Reglamento de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, señala dentro de las funciones del titular de dicha Coordinación validar los Programas que los Institutos presenten al Ayuntamiento para su autorización.
- 15.** Mediante oficio CDI/0038/2019, mismo que fuera recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento en fecha 28 de enero del 2019, el Lic. Daniel Rodríguez Parada, en su carácter de Coordinador de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, remitió el Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Querétaro 2018-2021, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción I, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, razón por la que se solicita que sea sometido a consideración, y en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento. Formándose el expediente en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número CGyCM/071/DPC/2019.
- 16.** Es facultad del Ayuntamiento aprobar y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva que presenta el Instituto Municipal de las Mujeres en Querétaro, el cual propone el Programa de Acciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Querétaro 2018-2021, el cual tiene como propósitos realizar transformaciones integrales y de fondo que abarquen la ejecución y evaluación de políticas públicas, mediante nuevos procedimientos para el análisis, detección de necesidades, formulación de proyectos que corrijan los desequilibrios de género; de igual manera el Ayuntamiento debe de promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.
- 17.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1326/2019 de fecha 15 de febrero del 2019, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Gobernación y de la Mujer el expediente en cita para su conocimiento y estudio.
- 18.** Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de las Comisiones de Gobernación y de la Mujer, para conocer el presente asunto, los integrantes de dichas Comisiones se reunieron para el análisis y estudio del mismo, considerando viable la aprobación del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Querétaro 2018-2021, del Instituto de las Mujeres del Municipio de Querétaro...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 8, apartado II inciso 4) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### **“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, denominado “Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Querétaro 2018-2021”, adjunto al presente acuerdo como anexo único y cuyo cumplimiento estará a cargo de dicho Instituto.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, para que en apego al presente programa y en los posteriores proyectos, se busque garantizar el principio constitucional de igualdad de género, contenido en el artículo 4º de la Carta Magna, brindando el acceso y pleno disfrute de los derechos laborales tanto de los hombres como de las mujeres que integren la administración pública municipal, logrando con esto la paridad de género en todos los cargos municipales de primer y segundo nivel.


#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Coordinador de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro y a la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, así como al Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

**SIN TEXTO**



PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA  
IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE  
MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO  
DE QUERÉTARO.

1



**Una nueva etapa inicia para nuestro Municipio.  
Todas y todos, unidos y trabajando juntos,  
haremos de Querétaro la ciudad en igualdad que  
queremos: La mejor ciudad para vivir**



## DIRECTORIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO , QUERETARO

Luis Bernardo Nava Guerrero  
**Presidente Municipal**

Dulce Imelda Ventura Rendón  
**Sindica**

Miguel Antonio Parrodi Espinosa  
**Sindico**

Juanita Elías Solís  
**Regidora**

Héctor Julio García Contreras  
**Regidor**

Juan Carlos Briz Cabrera  
**Regidor**

Claudio Sinecio Flores  
**Regidor**

Ana María Hernández Colunga  
**Regidora**

María Concepción Reséndiz Rodríguez  
**Regidora**

Ma. De Jesús Pelagio Ramírez  
**Regidora**

Ivonne Olascoaga Correa  
**Regidora**

Pánfila Rosas Montero  
**Regidora**

José Francisco Ramos Rivera  
**Regidor**

Claudia Karina Varela Najar  
**Regidora**

Juan José Ruíz Rodríguez  
**Regidor**

Luis Gabriel Osejo Domínguez  
**Regidor**

Daniel Rodríguez Parada  
**Coordinador de Delegaciones e Institutos Desconcentrados**

Elda Yolanda Hernández Salcido  
**Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro.**

Contenido

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>MARCO NORMATIVO</b> .....	<b>8</b>
<b>CONCEPTOS FUNDAMENTALES</b> .....	<b>10</b>
<b>PANORAMA DE LAS BRECHAS DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO</b> .....	<b>17</b>
<b>OBJETIVO</b> .....	<b>25</b>
<b>ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA</b> .....	<b>25</b>
<b>DESCRIPCION DE ESTRATATEGIAS</b> .....	<b>35</b>
<b>ESTRATEGIA 1 Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del municipio</b> .....	<b>35</b>
<b>ESTRATEGIA 2. Garantizar el acceso de mujeres y hombres a una vida libre de violencia de género</b> .....	<b>37</b>
<b>ESTRATEGIA 3: Impulsar acciones de corresponsabilidad familiar y conciliación trabajo familia</b> .....	<b>43</b>
<b>ESTRATEGIA 4: Impulsar la participación política de las mujeres del municipio de Querétaro</b> .....	<b>45</b>
<b>ESTRATEGIA 5: Brindar información a las niñas, mujeres y jóvenes sobre salud sexual y reproductiva y a sus derechos reproductivos</b> .....	<b>46</b>
<b>ESTRATEGIA 6: Promover el acceso de las mujeres a los recursos económicos y a la propiedad</b> .....	<b>47</b>
<b>ESTRATEGIA 7: Promover el acceso de las mujeres a las tecnologías de la información y las comunicaciones</b> .....	<b>49</b>
<b>ESTRATEGIA 8: Transversalizar e Institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal</b> .....	<b>50</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>54</b>

## PRESENTACIÓN

***“...Esta forma diferente de entender la igualdad tiene consecuencias importantes para cada Estado que ha ratificado la CEDAW, porque significa que no basta con declarar la igualdad entre mujeres y hombres en la Constitución Política o en las leyes para cumplir con su responsabilidad asumida al ratificarla, sino que el derecho a la igualdad requiere que los Estados tomen acciones específicas y concretas para que todas las mujeres puedan disfrutarla.” (Alda Facio, 2009)***

Las brechas de desigualdad existentes en el acceso a los derechos, así como la inequidad en el uso y goce de los recursos entre las mujeres y hombres requieren que los gobiernos realicen mayores esfuerzos en materia de transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género, así como el diseño de acciones afirmativas que promuevan el avance de mujeres y hombres en los sectores con mayor desigualdad.

Estas acciones van desde adecuaciones y fortalecimiento a los marcos normativos e institucionales, el establecimiento de presupuestos etiquetados para la igualdad y la reorientación de las políticas públicas, hasta la promoción de un cambio cultural profundo libre de estereotipos de género, que amplíe las posibilidades de erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos.

Más allá de las tendencias y prioridades establecidas en los cambios de administraciones, promover la igualdad de género es una prioridad que debe mantenerse debido a que es un derecho humano fundamental. Promover la igualdad de género es esencial en todos los ámbitos de una sociedad sana: desde la reducción de la pobreza hasta la promoción de la salud, la educación, la protección y el bienestar de las niñas y los niños.

Para lograr lo anterior el estado Mexicano asume la Agenda 2030 como compromiso de estado, dicha agenda contempla 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre los cuales se encuentra alcanzar la Igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas en el objetivo no. 5.

El municipio de Querétaro, de igual forma asume el objetivo 5 de la Agenda 2030 como un eje fundamental para impulsar el crecimiento económico y promover el desarrollo social del municipio capital, ya que de acuerdo a Naciones Unidas la inversión en programas que mejoran las actividades generadoras de ingresos para las mujeres puede proporcionar beneficios de 140 pesos por cada 20 invertidos.

Generar las estrategias adecuadas de inversión, requieren de planeación en conjunto y toma de acuerdos estratégicos entre las diversas dependencias del municipio por lo cual, el Instituto Municipal de las Mujeres en su carácter de órgano rector de la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, presenta los ejes estratégicos y líneas de acción a implementar dentro del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para la administración 2018-2021.

El propósito de este programa es alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y en un contexto de democracia participativa, utilizando para ello la planeación, programación y presupuesto con perspectiva de género, con el fin de contar con políticas públicas centradas en reducir las brechas de desigualdad que actualmente se observan entre mujeres y hombres.

Este programa permitirá, en congruencia con el PND, con la Ley de Planeación y con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, contar con políticas, programas y presupuestos diseñados con perspectiva de género, alineados y articulados entre sí. Con ello se impulsará la institucionalización de la perspectiva de género en todo el quehacer gubernamental.

## MARCO NORMATIVO

El Estado Mexicano ha ratificado tratados internacionales en materia de igualdad y no discriminación desde hace más de 40 años, entre los principales se encuentra la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o CEDAW la cual fue adoptada por México y entró en vigor en 1981 y su Protocolo Opcional (2000), el cual es un instrumento legalmente vinculante que define la discriminación contra la mujer, identifica varias formas en que se manifiesta y establece una agenda de acción nacional para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer.

Los Estados parte de este tratado internacional están obligados a emprender todas las medidas necesarias para proteger y asegurar los derechos de las mujeres así como eliminar todas las formas de discriminación contra ellas (estándar de diligencia debida) así como también a presentar informes nacionales periódicos respecto a las medidas tomadas para el cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el tratado.

En 1993 se realiza la Declaración y Programa de Acción de Viena, la cual contribuyó a la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres, la cual se adoptó en 1993, constituyendo un importante hito por proporcionar un marco tanto para el análisis como para la acción a nivel nacional e internacional.

En 1994 fue adoptada la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Fue el primer y único instrumento legalmente vinculante a nivel regional sobre violencia contra las mujeres. En 1995 se realizó La Plataforma de Acción de Beijing identificando áreas específicas de acción para los gobiernos en cuanto a prevenir y hacer frente a la violencia contra las mujeres.

Lo anterior da cuenta de los compromisos adquiridos por el estado de crear, dar seguimiento e implementar políticas públicas que promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de programas y acciones focalizadas, teniendo como resultado la creación de marcos legales nacionales por un lado y por el otro, la creación de mecanismos de adelanto para las mujeres.

Es así que contamos actualmente con la Ley General para prevenir y eliminar la Discriminación aprobada en 2004, Ley General de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia de 2007 y Ley General para la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de 2006, con su última reforma en marzo de 2016, mismas que han sido integradas a las entidades federativas, a través de la armonización de sus marcos legales, en el Estado de Querétaro se cuenta con la Ley Estatal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres aprobada en 2009, la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de discriminación en el estado de Querétaro de 2012 y la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres del Estado de Querétaro publicada en 2012 y su última reforma realizada en octubre de 2016.

Con respecto a los mecanismos de adelanto para las mujeres, a nivel nacional se ha creado el Instituto Nacional de las Mujeres en 2001, en Querétaro en 1997 se instaló el Consejo Estatal de la Mujer, en el 2006 cambio de figura jurídica a un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Gobierno con autonomía técnica, el 30 de Agosto del 2012, cambia por mandato legal al Instituto Queretano de las Mujeres como organismo público descentralizado.

En el municipio de Querétaro, se aprobó la creación del Instituto Municipal de las Mujeres el 17 de Septiembre de 2013, adscrito a la Secretaría de Desarrollo social, con autonomía técnica y de gestión, teniendo como objeto promover, fomentar e instrumentar las acciones y condiciones que posibiliten la igualdad formal y sustantiva, para el 27 de enero de 2015 se crea la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, quedando bajo su cargo el Instituto Municipal de las Mujeres.

## **CONCEPTOS FUNDAMENTALES**

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, ha declarado que la transversalización de la perspectiva de género es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como las de los hombres, sean parte fundamental en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que puedan acceder a estas políticas y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final del dicho acceso es conseguir la igualdad de los géneros.

Para lograr la igualdad a partir del quehacer de las instituciones, se debe fomentar la construcción de plataformas comunes, es decir, que se parta de los mismos marcos conceptuales que han resultado de las experiencias y discusiones establecidas en los últimos años.

No se puede avanzar hacia la igualdad, si además no se toman medidas para prevenir que la intervención planificada afecte negativamente a uno de los sexos.

Con este marco conceptual, se busca compartir elementos para lograr una distribución equitativa de los beneficios de la intervención entre mujeres y hombres y que facilite el identificar asuntos y problemas en todas las áreas de la vida, sobre todo para localizar diferencias y disparidades en razón del género.

### ***Transversalidad de Género***

El concepto de transversalidad intenta presentar formas y procesos de entender el mundo desde la convergencia y la integración, dando pie a nuevas formas de comprensión de la realidad actual.

Después de evocar parte de los orígenes conceptuales de la transversalidad y la episteme que la hicieron posible, pasamos al planeo que fue la voz estridente que sonó en Beijing, la cual avanzaba sobre los modelos anteriores para alcanzar la igualdad, el cierre de brechas y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en todas las esferas de la vida social. Se refiere concretamente a los modelos de Mujeres en el Desarrollo y Género en el Desarrollo para pasar al Streaming de Género, es decir, la transversalidad.

En el contexto Latinoamericano es Teresa Valdez quien explicita muy claramente de lo que se trata en las siguientes palabras:



**"Transversalizar la perspectiva de género"** es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles.

Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros."

### ***Institucionalización de Género***

La institucionalización refiere al proceso sistemático de integración de ciertos principios que transformen las prácticas, procedimientos y reglas en el trabajo de las organizaciones. Respecto a la institucionalización de la perspectiva de género, se pretende proponer nuevas prácticas desde las instituciones y sociedad que contengan perspectivas de igualdad y equidad de género.

Los procesos de institucionalización implican conflictos entre las anteriores formas institucionales y las propuestas que surgen como demandas sociales, a fin de resignificar las prácticas anteriores que es necesario se transformen continuamente para adecuarlas a las necesidades y contextos de las distintas realidades sociales. Las transformaciones no suelen visibilizarse inmediatamente, sino que son procesos discontinuos y con tiempos diferentes de acuerdo a los espacios y grupos que las adoptan..

La institucionalización de la perspectiva de género busca una transformación de los discursos institucionales, como la familia, la economía, la educación, el Estado, entre otros.

En la práctica, para lograr la institucionalización de una perspectiva, se requiere de cambiar leyes generales y específicas, crear nuevas organizaciones, diseñar nuevos procedimientos para planear y ejecutar políticas públicas, esto no puede realizarse sin la generación de masa crítica de funcionarios/as y usuarios/as, sin la voluntad política de autoridades y mucho menos, sin contar con recursos presupuestarios y técnicos adecuados.

### ***Igualdad Sustantiva***

Se busca la igualdad para lograr el ejercicio pleno de los derechos y el disfrute del buen vivir, independientemente de el contexto o situación de cada persona. Para ello se requiere de la participación en la toma de decisiones de la sociedad en su conjunto.

En este sentido, la igualdad sustantiva, se entiende como el cierre de la brecha entre igualdad formal y la igualdad real e implica el diseño y la construcción de mecanismos particulares que incluyan recursos que permitan detectar e incidir en la realización de cada uno de los derechos, vigilando no solo el ejercicio de estos recursos sino la debida diligencia para no permitir ningún tipo de discriminación por parte de los actores públicos y privados.

### ***Igualdad y Equidad de Género***

Aunque son conceptos que se relacionan, igualdad no es lo mismo que equidad. Lo que las políticas públicas deben buscar, es crear condiciones de igualdad, comprendiendo que esta abarca el principio de equidad para llegar a ser una realidad.

Debe quedar claro que no se puede tratar como iguales a las personas cuya condición de partida es desigual, ya que se reproducirían infinitamente las desigualdades de género.

La universalidad de este principio pasa por reconocer las diferencias y desigualdades entre las mujeres y los hombres así como entre los grupos de mujeres y de hombres. La atención de estas especificidades es lo que da lugar a la equidad como principio de justicia.

La “equidad de género” refiere a la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres de acuerdo con sus respectivas necesidades. Implica un procedimiento diferenciado de las necesidades de grupos específicos de mujeres y de hombres para corregir desigualdades de origen por medio de las acciones de la política pública. Estas medidas han sido conocidas como “medidas compensatorias o de acción afirmativa” cuyo propósito es equilibrar las inequidades específicas que enfrentan ciertos grupos de mujeres y se caracterizan por ser medidas temporales que operan hasta que se elimina la desigualdad.

### ***Condición de género***

Se refiere a las circunstancias materiales en las que se vive. A la situación (calidad) de vida de las personas: acceso a servicios, a recursos productivos, a oportunidades, por mencionar algunas.

### ***Posición de género***

Alude a la ubicación y al reconocimiento social, al estatus asignado a las mujeres en relación con los hombres. Mejorar la posición de las primeras pasa por modificar su posición de desigualdad y subordinación con relación a estos últimos.

### ***División sexual del trabajo***

Partimos de la premisa de que las desigualdades se asientan sobre la división sexual del trabajo, que definen que son las mujeres las responsables primarias del cuidado que se ejerce y el espacio doméstico y con ello, de todas las tareas que posibilitan la reproducción. Este trabajo ha sido invisibilizado para hacer funcionar y perpetuar la economía capitalista y neoliberal, ocultando la importancia de otras economías que son fundamentales para la reproducción de la vida..

De este modelo se desprenden las grandes desventajas que experimentan las mujeres con relación a la posición de la mayoría de los hombres, destacando la carga desigual de trabajo doméstico no remunerado, la brecha en la participación laboral, la discriminación salarial, la falta de acceso a los recursos económicos o a la propiedad, así como el desamparo en la vejez.

Las mujeres que dedican la mayor parte de su vida a cuidado y trabajo doméstico, son vulnerables a la pobreza. La falta de experiencia acreditable las coloca en un alto riesgo de quedar desamparadas ante la viudez o el divorcio (CEPAL, 2016)

### ***Derechos Humanos de las Mujeres***

Desde un punto de vista normativo se fundamenta en estándares internacionales de Derechos Humanos y desde un punto de vista operativo, se dirige a promover, proteger y garantizar el acceso de las mujeres a sus derechos humanos, cuyo carácter es indivisible, interdependiente, inalienable y no negociable los que incluyen derechos individuales y derechos colectivos, e incorporan el derecho al desarrollo.

### **a. Derechos civiles y políticos**

Estos derechos garantizan la capacidad de ciudadanas y ciudadanos para participar en la vida civil y política del Estado en condiciones de igualdad y no discriminación y protegen las libertades individuales de su quebrantamiento ilegal por parte del poder (ya sea el de los gobiernos o el de cualquier otro agente político público o privado)

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966) compromete a los Estados Partes a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos: derecho a la vida; a la seguridad de la persona: protección contra el arresto y la detención arbitraria en cualquier circunstancia; a la equidad procesal ante la legislación y al debido proceso; a la libertad de expresión, conciencia y religión; a elegir y ser elegido/a por sufragio universal; prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.

El Estado debe, por tanto, reconocer, promover y garantizar la participación y representación política proporcional de las mujeres, estableciendo mecanismos necesarios de acción afirmativa que permitan acelerar y equilibrar la distribución del poder en todos los espacios políticos, incluidos aquellos de designación directa y de elección popular.

Los derechos civiles y políticos de las mujeres abarcan los temas de participación política y liderazgo, partidos políticos y sistemas electorales; representación proporcional y paridad, organizaciones y movimientos de mujeres y feministas, migración, conflictos y construcción de paz, entre otros (CEPAL, 2016).

### **b. Derechos económicos**

El reconocimiento de los derechos económicos debe garantizar que las mujeres tengan la oportunidad de generar ingresos con el trabajo o actividad productiva que realicen, con oportunidades de empleo y desarrollo de iniciativas productivas igualitarias y bajo condiciones de trabajo seguras, dignas y saludables. Las trabajadoras deben tener garantizado un salario justo e igualitario, sin ser discriminadas en las oportunidades de empleo y en las condiciones de trabajo cuando están embarazadas.

El reconocimiento de estos derechos tiene por finalidad erradicar las desigualdades de género en el mercado laboral y en la distribución, el acceso y control de los recursos productivos, tales como trabajo, tierra, recursos económicos y naturales, información, tecnología y vivienda, las mismas que explican en parte las limitaciones que enfrentan las mujeres para emprender iniciativas económicas y generar ingresos propios que posibiliten la autonomía en sus decisiones.

### **c. Derechos sexuales y reproductivos, y a la salud integral**

“El disfrute del más alto nivel posible de salud es uno de los derechos fundamentales de cualquier ser humano sin distinción de raza, religión, creencia política ideológica, y condición social o económica” se consagró por primera vez en la Constitución de la OMS (1946).

En la Conferencia sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994) y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) se estableció que mujeres y hombres tienen derecho a tener control respecto de su sexualidad, a decidir libre y responsablemente sobre ella sin verse sujetos a coerción, discriminación y/o violencia; a decidir de manera libre y responsable el número y espaciamiento de sus hijos o hijas y a disponer de la información, la educación y los medios para ello, así como a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.

Estos derechos engloban la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada, información y educación sobre vida saludable, vida sexual integral.

También incluyen la consideración de condiciones y problemas relacionados con la discapacidad y la vejez; la prevención del embarazo y la maternidad adolescente; las infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA; las emergencias sanitarias; la maternidad saludable; los distintos tipos de familia; la mortalidad materna; y la orientación sexual e identidad de género.

### **d. Derecho a una vida libre de violencia y discriminación**

La violencia contra las mujeres y las niñas, en el ámbito público y en el privado, es una violación a sus derechos humanos que lesiona gravemente la convivencia y la democracia. El Estado tiene que garantizar la integridad física, psicológica, sexual, económica y patrimonial de mujeres y niñas, así como adoptar todas las medidas necesarias para la prevención, tratamiento, sanción y erradicación de la violencia. También debe identificar las nuevas formas y escenarios en que la violencia se expresa: privada, pública, política, simbólica, institucional, cibernética, económica, obstétrica, en situaciones de conflicto, desastres naturales, privación de libertad, acoso laboral, acoso y hostigamiento sexual, abuso y explotación sexual, homofobia, lesbofobia, estereotipos, tráfico ilícito de migrantes, trata de mujeres, prostitución forzada, violaciones, femicidio, entre otras.

#### **e. Derechos sociales y culturales**

Estos derechos se refieren tanto al derecho al bienestar y seguridad – derecho a la alimentación, a la educación, a la vivienda y a la salud – como al derecho a la diversidad cultural, étnica, de nacionalidad, ideológica, de condición psíquica y/o física, sexual y de género.

En el marco de estos derechos se establece también que las prácticas culturales o tradicionales no se deben utilizar como justificativo para prácticas que discriminan contra la mujer o violan sus derechos humanos (IWRRAW Asia-Pacífico y la Red-DESC, 2013).

#### **f. Derechos colectivos y ambientales**

Son derechos específicos de los cuales son titulares colectivos humanos, por ejemplo, grupos étnicos, religiosos y lingüísticos. Hacen referencia al derecho a la tierra y al territorio; al agua y los bosques; al desarrollo; a la paz, al patrimonio artístico y cultural; a un medioambiente sano; a la cooperación internacional; y a conocimientos ancestrales. Consideran, además, situaciones relacionadas con desastres naturales y eventos extremos; el cambio climático; los ámbitos rural y urbano; la gestión de riesgos y mitigación. En esta categoría se incluyen los derechos de los pueblos originarios o indígenas, y más recientemente los derechos de los/as ciudadanos/as como consumidores/as.

#### ***Interculturalidad e Interseccionalidad***

Con estos enfoques se pretende garantizar los derechos humanos a toda la diversidad de mujeres, prestando especial atención a las niñas, adolescentes, jóvenes, adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, mujeres rurales, migrantes, lesbianas, bisexuales, transgénero, intergénero e intersexuales.

La mirada intercultural tiene como punto de partida la constatación de una realidad social, religiosa y culturalmente diversa y se apuesta por su reconocimiento.

En enfoque interseccional tiene en cuenta las distintas categorías, posiciones o situaciones de las mujeres: culturales, identitarias, sociales, etarias, raciales y otras, que suelen producir discriminaciones particulares o se conjugan para agravar alguna desigualdad.

## PANORAMA DE LAS BRECHAS DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

Las estadísticas aquí presentadas responden a la metodología de la Estrategia Nacional de la Agenda 2030, en los cuales se han definido como indicadores de impacto los siguientes:

El Municipio de Querétaro cuenta con una proporción de 36.1% de mujeres y niñas de 15 años y más que declararon haber padecido al menos un incidente de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses refiriéndose a algún tipo de violencia física, sexual o psicológica infligida por un compañero íntimo actual o anterior, estando 5 puntos porcentuales por arriba del porcentaje Nacional y Estatal, es importante mencionar que estos datos se diseñaron para el muestreo estatal, por lo cual los resultados municipales son estimaciones, sin embargo es un dato referencial de la persistencia y aumento de la violencia contra las mujeres.

A nivel Estatal, el municipio de Querétaro se encuentra como el segundo municipio con el indicador más alto, después del municipio de Jalpan de Serra.

00	NACIONAL	31.7%
22	ESTATAL	31.5%
009	Jalpan de Serra	39.9%
014	Querétaro	36.1%

FUENTE

INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016. Microdatos.

Con respecto a la violencia sexual, en el municipio de Querétaro la proporción de mujeres y niñas de 15 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia sexual infligida por otra persona que no sea un compañero íntimo es de 59.2 %, estando más de 10 puntos porcentuales arriba de la estatal y 20 de la Nacional, colocándose en el municipio con la mayor proporción, a comparación de San Juan Rio que está en 35.3%.

Al igual que el indicador anterior, la muestra es Estatal, por lo que para el municipio es una estimación, sin embargo da cuenta de un índice alto de violencia en el ámbito público.

00	NACIONAL	38.8%
22	ESTATAL	48.0%
014	Querétaro	59.2%

FUENTE

INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016. Microdatos.

Como indicador de seguimiento en la eliminación de todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, se observa la proporción de mujeres de entre 20 y 24 años que estaban casadas o mantenían una unión estable antes de cumplir los 15 años y antes de cumplir los 18 años. En el Municipio de Querétaro el 13.6% de las mujeres contaban con su relación antes de los 18 años, siendo el penúltimo con el indicador más bajo, arriba del municipio de Corregidora con 12.4%, estando Amealco como el municipio con el indicador más alto con 22.3%.

00	NACIONAL	20.2%
22	ESTATAL	18.6%
014	Querétaro	13.6%

FUENTE

INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica Demográfica (ENADID), 2014. Microdatos.

Reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, es una de las metas de la Agenda 2030 y de este programa, por lo cual es importante dar cuenta de la proporción de tiempo dedicado a quehaceres domésticos y de cuidados no remunerados.



Se considera como actividades no remuneradas: preparación de alimentos, limpieza de la vivienda, lavado o planchado de ropa y limpieza de calzado; mantenimiento y reparaciones menores a la vivienda y a otros bienes del hogar; compras, pagos, trámites, gestión y administración del hogar; cuidado a integrantes del propio hogar; y apoyo gratuito a favor de otros hogares, de la comunidad y trabajo voluntario.

No se cuenta con los datos municipales, ya que el diseño muestral de la Encuesta Nacional de uso de tiempo libre fue Estatal y en algunos municipios no se levantó, por lo cual no sería representativo obtener los datos del municipio capital, sin embargo podemos observar la tendencia estereotipada de ser más mujeres las que realizan el trabajo no remunerado de los hogares.

Trabajo no remunerado de los hogares (Cuidados y quehaceres domésticos)				
Grupos de edad	Total	Mujeres	Hombres	No especificado
<b>00 NACIONAL</b>	52.5	70.6	28.3	1.1
12 - 19	47.1	55.3	43.2	1.5
20 - 29	56.9	57.1	41.4	1.5
30 - 39	53.3	64.4	33.9	1.7
40 - 49	60.5	71.0	27.7	1.3
50 - 59	59.4	53.5	45.8	0.7
60 y más	56.8	54.6	44.2	1.2
No especificado	33.6	54.2	45.1	0.7
<b>22 ESTATAL</b>	51.5	68.1	30.3	1.6
12 - 19	43.6	54.5	44.6	0.9
20 - 29	55.9	57.2	42.0	0.8
30 - 39	54.8	61.3	37.5	1.2
40 - 49	59.3	68.2	30.4	1.4
50 - 59	55.8	54.1	45.1	0.8
60 y más	55.0	53.8	45.3	0.9
No especificado	32.7	54.3	43.9	1.8

FUENTE

INEGI. Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT), 2014. Microdatos.

Con respecto al acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, se revisa el indicador de proporción de mujeres de 15 a 49 años de edad que toman sus propias decisiones informadas con respecto a las relaciones sexuales, el uso de anticonceptivos y la atención de la salud reproductiva.

En el municipio de Querétaro 48.1% de las mujeres que reportan ser usuarias de algún método anticonceptivo, que mencionan que la edad mediana de inicio de la vida sexual de las mujeres es a los 18 años y que han recibido información o han acudido al menos una vez a una sesión informativa de salud reproductiva, encontrándose por arriba del porcentaje estatal de 41.2% y del Nacional de 34.3%, dando cuenta que se encuentra en mejores condiciones.

00	NACIONAL	34.3%
22	ESTATAL	41.2%
014	Querétaro	48.1%

#### FUENTE

INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016. Microdatos.

Una de las mayores brechas de desigualdad persistentes en el país, es la referida al acceso a la propiedad y sobre todo la propiedad agrícola por lo que una de las metas de la Agenda 2030 es otorgar a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

La principal fuente de información es el Registro Agrario Nacional, dando cuenta de la enorme diferencia porcentual de 21.7% de la propiedad en manos de las mujeres, con el 78.3% de los hombres.

Desglose geográfico	Mujeres	Hombres
<b>00 NACIONAL</b>	17.3%	82.7%
22 ESTATAL	21.7%	78.3%

FUENTE

INEGI. Registro Agrario Nacional (RAN), 2017. Datos abiertos.

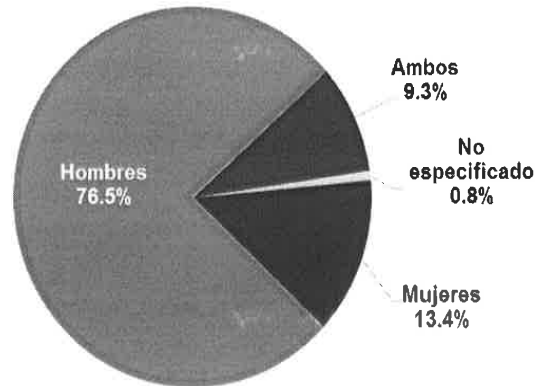
Desagregada por tipo de tenencia, la proporción de mujeres entre los propietarios de tierras agrícolas, o titulares de derechos sobre tierras agrícolas, es la siguiente:

Tipo de tenencia	NACIONAL	ESTATAL
<b>Total</b>	<b>17.3%</b>	<b>21.7%</b>
Propiedad	42.8%	49.5%
Arrendamiento	18.3%	25.7%
Aparcería	5.6%	8.4%
Otros regímenes	2.4%	3.2%

Otros regímenes incluye tierras cedidas para explotación gratuita, en fideicomiso, en litigio, en precario, en censos, en foros, en régimen comunal dadas en "suerte", entre otras.

Las mujeres en el Estado de Querétaro son propietarias de apenas 13.4% del total de las viviendas en la entidad. Esta desigualdad es notable y se acentúa aún más entre la población que vive en áreas rurales, donde sólo el 7.8% es propietaria.

### Porcentaje de mujeres propietarias de vivienda



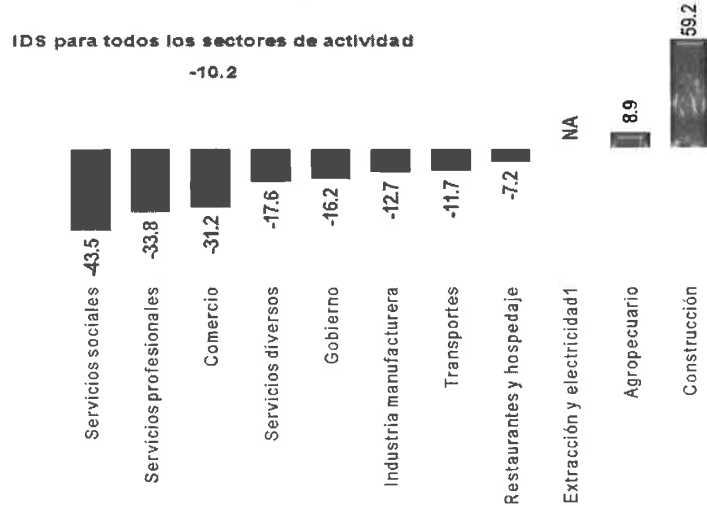
Fuente: elaboración propia a partir de INEGI, Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares, Módulo de Condiciones Socioeconómicas, 2015.

### Índice de discriminación salarial por sector de actividad

El nivel de ingreso de la población ocupada está determinado por distintas características del mercado laboral y por el perfil de las trabajadoras y los trabajadores.

Si bien las estadísticas descriptivas ofrecen un acercamiento del grado de segregación laboral y de discriminación salarial por motivos de género, se requiere de un análisis multivariado que permita controlar de forma simultánea el efecto de variables sociodemográficas y económicas sobre el ingreso, ya que ciertos factores, al ser considerados en conjunto, pueden exacerbar o disminuir las brechas de género.

## Índice de discriminación salarial (IDS) por sector de actividad



1 En sector 02, que representa a la Industria extractiva y de la electricidad, no presenta registro de mujeres que laboren en estas actividades.

Fuente: elaboración propia a partir de INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), segundo trimestre de 2016.

Este indicador representa el porcentaje de cambio que se debe realizar en el salario de mujeres u hombres para lograr la igualdad salarial. Si el índice es negativo, hay que incrementar el salario de las mujeres, cuando es igual a cero existe igualdad y cuando es positivo se debe aumentar el salario de los hombres.

Bajo este principio, en 11 de los 13 sectores principales de actividad del país es necesario incrementar el salario de las mujeres. Un sector (Extracción y electricidad) no registro mujeres que se dediquen a esta actividad, por lo que no se pudo realizar el cálculo de este índice. Y 2 de los 13 sectores muestran una brecha salarial masculina.

El coeficiente para el total de los sectores de actividad con base al IDS indica que las mujeres tienden a ganar hasta 10% menos que los hombres, esta situación puede deberse a diversas razones: feminización del trabajo, incremento de la participación de las mujeres en mayor diversidad de sectores, labores de índole masculinizada pero de bajos salarios, entre otras.

Sin embargo, la complejidad de este indicador radica en el efecto que las demás variables ejercen sobre el ingreso según el sexo de la persona ocupada (misma edad, años de escolaridad, estado conyugal, posición en la estructura de parentesco, localidad de residencia y mismo sector económico y posición ocupacional), lo que debe tenerse muy presente en la elaboración de cálculos para medir la brecha salarial de género.

El analfabetismo tecnológico toma un papel importante en el acceso a la información por lo cual mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer es una de las metas de la Agenda 2030, retomadas en el presente programa, y uno de los indicadores que nos pueden dar cuenta de ello es la proporción de personas que utilizan teléfonos móviles, desglosada por sexo.

En el Municipio de Querétaro, el 52.9% de las Mujeres utilizan teléfonos celulares, a comparación del 47.1% de los hombres. Las personas usuarias de teléfono móvil celular son los individuos de seis o más años que se comunicó con otra persona mediante un teléfono celular, ya sea como emisor o receptor de una llamada. Incluye envío o recepción de mensajes, así como consulta de información. El uso de un teléfono celular implica que la persona tiene el aparato a su disposición, independientemente de la propiedad del mismo o de quién pague el servicio.

Desglose geográfico		Mujeres	Hombres
00	NACIONAL	50.9%	49.1%
22	ESTATAL	50.2%	49.8%
014	Querétaro	52.9%	47.1%

FUENTE

INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), 2017. Microdatos.

## OBJETIVO

- Establecer la política municipal de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a partir de la colaboración de interdependencias municipales y sociedad civil en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de diversas acciones; encaminadas a disminución de las brechas de género existentes en el municipio.

## ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

8 Estrategias para el presente programa:

1. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del municipio.
2. Garantizar el acceso de mujeres y hombres a una vida libre de violencia de género
3. Impulsar acciones de corresponsabilidad familiar y conciliación trabajo familia
4. Impulsar la participación política de las mujeres del municipio de Querétaro
5. Brindar información a las niñas, mujeres y jóvenes sobre salud sexual y reproductiva y a sus derechos reproductivos.
6. Promover el acceso de las mujeres a los recursos económicos y a la propiedad.
7. Promover el acceso de las mujeres a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
8. Transversalizar e Institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal.

A nivel internacional el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los que se encuentra el Objetivo 5. De Igualdad de Género, para lograr dichos objetivos se desarrolló la Agenda 2030, con miras a reducir las brechas de género para el año 2030, por lo anterior son la base del presente programa.

INTERNACIONAL	FEDERAL		ESTATAL		MUNICIPAL	
AGENDA 2030, OBJETIVO 5. IGUALDAD DE GÉNERO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PROGRAMA NACIONAL DE IGUALDAD	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	PROGRAMA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo		Estrategia 2.2 Promover conductas y prácticas no violentas, respeto a las mujeres y resolución pacífica de conflictos en escuelas y familias.	Estrategia 1.2 Fortalecimiento del acceso y la calidad de los servicios educativos en el Estado.	LINEA DE ACCIÓN 2.2 "Promover conductas y practicas no violentas para el respeto de los derechos de las mujeres y niñas en escuelas y familias"	Eje 1 Municipio Seguro, Programa 2 Cultura de Paz.	ESTRATEGIA 1 Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del municipio.
		Estrategia 4.4 Desarrollar mecanismos de adelanto para las mujeres como acciones afirmativas para incrementar su participación en todos los niveles del sistema educativo.		LINEA DE ACCIÓN 4.4 Impulsar la continuidad de las mujeres en el sistema educativo y de investigación del Estado de Querétaro.	Eje 3 Municipio Incluyente, Programa 5 Querétaro Amigable.	
		Estrategia 4.5 Fortalecer las actividades artísticas, culturales y deportivas con acciones afirmativas hacia las mujeres y niñas.	Estrategia 1.6 Fortalecimiento del desarrollo integral comunitario en las zonas de alta y muy alta marginación del Estado.	LINEA DE ACCIÓN 4.5 Facilitar el acceso de las mujeres a las actividades artísticas y culturales.	Eje 1 Municipio Seguro, Programa 2 Cultura de Paz.	



INTERNACIONAL	FEDERAL		ESTATAL		MUNICIPAL	
AGENDA 2030, OBJETIVO 5. IGUALDAD DE GÉNERO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PROGRAMA NACIONAL DE IGUALDAD	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	PROGRAMA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERETARO	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación		Estrategia 1.5 Promover valores que contribuyan al cambio social y cultural en favor de la igualdad y el respeto de los derechos humanos.	Estrategia 1.7 Promoción de la inclusión social de la población en situación de vulnerabilidad.	LÍNEA DE ACCIÓN 1.4 "Difundir los derechos humanos de las mujeres y promover acciones que contribuyan al cambio social encaminado a la construcción de una sociedad igualitaria".	Eje 1 Municipio Seguro, Programa 1 Seguros Todos	ESTRATEGIA 2. Garantizar el acceso de mujeres y hombres a una vida libre de violencia de género.
		Estrategia 2.4 Garantizar una vida libre de violencia a mujeres, niñas, indígenas, discapacitadas, migrantes Internas, transmigrantes y jornaleras		LÍNEA DE ACCIÓN 2.4 Generar condiciones para que las mujeres, niñas, indígenas, adultas mayores, discapacitadas, migrantes, Internas, transmigrantes y jornaleras cuenten con servicios de atención con enfoque de género.	Eje 1 Municipio Seguro, Programa 2 Cultura de Paz.	

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrategia 5.3 Promover la movilidad segura de las mujeres y niñas estimulando mejoras al entorno y el transporte</li> </ul>	<p>Estrategia III.4 Fomento a la movilidad sustentable, competitiva y socialmente responsable en el Estado.</p>	<p>LINEA DE ACCIÓN 5.1 Garantizar la movilidad segura de las mujeres y niñas en el Estado de Querétaro.</p>	<p>Eje 1 Municipio Seguro, Programa 2 Cultura de Paz.</p>	<p><b>ESTRATEGIA 2.</b> Garantizar el acceso de mujeres y hombres a una vida libre de violencia de género</p>
					<p>Eje 2 Municipio Prospero, Programa 3 Ciudad Ordenada</p>	
					<p>Eje 4 Municipio con calidad de vida y futuro, Programa 7 Tierra de Bienestar.</p>	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrategia 5.3 Promover la movilidad segura de las mujeres y niñas estimulando mejoras al entorno y el transporte</li> </ul>	<p>Estrategia IV.2 Integración sistémica de la seguridad en el Estado de Querétaro.</p>	<p>LINEA DE ACCIÓN 2.1 "Promover y fortalecer la prevención integral y eficaz de la violencia contra mujeres y niñas"</p>	<p>Eje 1 Municipio Seguro, Programa 2 Cultura de Paz.</p>	
					<p>Eje 3 Municipio Incluyente, Programa 5 Querétaro Amigable.</p>	
					<p>Eje 4 Municipio con calidad de vida y futuro, Programa 7 Tierra de Bienestar.</p>	
		<p>Estrategia 2.3 Fortalecer los servicios de atención a las mujeres y niñas en todos los tipos y modalidades de violencia.</p>		<p>LINEA DE ACCIÓN 2.3 "Fortalecer a las instituciones y los servicios de atención a mujeres en situación de violencia"</p>	<p>Eje 1 Municipio Seguro, Programa 2 Cultura de Paz.</p>	

AGENDA 2030, OBJETIVO 5. IGUALDAD DE GÉNERO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PROGRAMA NACIONAL DE IGUALDAD	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	PROGRAMA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país				LINEA DE ACCIÓN 3.6 "Erradicar estereotipos y roles de género en materia de paternidad, promoviendo la igualdad sustantiva en la participación de las labores del hogar y el derecho a las licencias de maternidad y paternidad, a través campañas y otros medios de difusión".	Eje 3 Municipio Incluyente, Programa 5 Querétaro Amigable.	ESTRATEGIA 3: Impulsar acciones de corresponsabilidad familiar y conciliación trabajo familia
5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública		Estrategia 1.4 Fomentar la construcción de ciudadanía de las mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos Políticos.	Estrategia 1.8 Ampliación de la participación activa en la vida política, económica y social de la población joven queretana.	LINEA DE ACCIÓN 1.3 "Fortalecer e Impulsar la participación de las mujeres en los ámbitos públicos"	Eje 1 Municipio Seguro, Programa 2 Cultura de Paz.	ESTRATEGIA 4: Impulsar la participación política de las mujeres del municipio de Querétaro.
			Estrategia IV.1 Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los derechos humanos de los habitantes de Querétaro.			

INTERNACIONAL	FEDERAL		ESTATAL		MUNICIPAL	
AGENDA 2030, OBJETIVO 5. IGUALDAD DE GÉNERO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PROGRAMA NACIONAL DE IGUALDAD	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	PROGRAMA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERETARO	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.		Estrategia 4.2 Impulsar el acceso de las mujeres a los servicios de cuidado a la salud en todo el ciclo de vida	Estrategia 1.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.  Estrategia 1.2 Fortalecimiento del acceso y la calidad de los servicios educativos en el Estado.	4.1 Promover el acceso a la salud mediante actividades estratégicas de atención institucional pública – privada y participación social.	Eje 3 Municipio Incluyente, Programa 5 Querétaro Amigable	<b>ESTRATEGIA 5:</b> Brindar información a las niñas, mujeres y jóvenes sobre salud sexual y reproductiva y a sus derechos reproductivos.

INTERNACIONAL	FEDERAL		ESTATAL		MUNICIPAL	
AGENDA 2030, OBJETIVO 5. IGUALDAD DE GÉNERO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PROGRAMA NACIONAL DE IGUALDAD	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	PROGRAMA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
<p><b>5.a</b> Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.</p>		Estrategia 3.1 Incrementar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado .	Estrategia II.2 Creación de condiciones favorables de trabajo que propicien la inserción de las personas en el mercado laboral del Estado.	LINEA DE ACCIÓN 3.1 "Promover la inserción de las mujeres en carreras y mercados tradicionalmente reservados para los hombres".	Eje 3 Municipio Incluyente, Programa 5 Querétaro Amigable.	ESTRATEGIA 6: Promover el acceso de las mujeres a los recursos económicos y a la propiedad.
		Estrategia 3.2 Promover el acceso de las mujeres al empleo decente.		LINEA DE ACCIÓN 3.2: "Propiciar el empoderamiento económico de las mujeres"		
		Estrategia 3.4 Promover el acceso de las mujeres a la propiedad de tierra, agua, tecnología e información de mercados, para fines productivos.	Estrategia II.5 Conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado.	LINEA DE ACCIÓN 3.3 Impulsar el acceso a las mujeres a la propiedad		
		Estrategia 4.3 Fortalecer el acceso de las mujeres a la propiedad de la vivienda	Estrategia I.5 Promoción de vivienda digna sustentable y ordenada para los segmentos de la población más desfavorecidos.	LINEA DE ACCIÓN 4.3 Incentivar el acceso de las mujeres queretanas a la propiedad de la vivienda	Eje 3 Municipio Incluyente, Programa 6 Alcalde en tu calle.	

INTERNACIONAL	FEDERAL		ESTATAL		MUNICIPAL	
AGENDA 2030, OBJETIVO 5. IGUALDAD DE GÉNERO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PROGRAMA NACIONAL DE IGUALDAD	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	PROGRAMA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERETARO	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES
<p>5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la Información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.</p>		<p>Estrategia 3.4 Promover el acceso de las mujeres a la propiedad de tierra, agua, tecnología e Información de mercados, para fines productivos</p>			<p>Eje 2: Municipio Próspero. Programa 4 Desarrollo Económico.</p>	<p>ESTRATEGIA 7: Promover el acceso de las mujeres a las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p>

INTERNACIONAL	FEDERAL		ESTATAL		MUNICIPAL	
AGENDA 2030, OBJETIVO 5. IGUALDAD DE GÉNERO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PROGRAMA NACIONAL DE IGUALDAD	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	PROGRAMA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles		Estrategia 6.3 Orientar y promover la integración de la igualdad de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas	Estrategia V.2 Fortalecimiento de una gestión transparente y que rinda cuentas en el Estado de Querétaro.	LINEA DE ACCIÓN 1.2 "Impulsar en los Ayuntamientos la incorporación de los derechos humanos de las mujeres, enfoque de igualdad sustantiva y perspectiva de género".	Eje 5 Gobierno Abierto y de resultados, Programa 9 Cero impunidad	ESTRATEGIA 8: Transversalizar e Institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal.
			Estrategia V.1 Estabilidad de las finanzas del Estado.		Eje 5 Gobierno Abierto y de resultados, Programa 10 Administración óptima y finanzas sanas.	
		Estrategia 1.1 Armonizar la legislación nacional con las convenciones y tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres, de acuerdo con el Artículo 1º Constitucional.	Estrategia V.3 Fomento de la eficiencia gubernamental en el Estado de Querétaro.	LINEA DE ACCIÓN 1.1: "Impulsar la armonización de la legislación estatal con las legislaciones nacionales, convenciones y tratados internacionales de los derechos humanos de las mujeres".	Eje 1 Municipio Seguro, Programa 2 Cultura de Paz.	

					<p>Eje 3 Municipio Incluyente, Programa 5 Querétaro Amigable</p>	<p><b>ESTRATEGIA 8:</b> Transversalizar e Institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal</p>
			<p>LINEA DE ACCIÓN 1.2 "Impulsar en los Ayuntamientos la incorporación de los derechos humanos de las mujeres, enfoque de igualdad sustantiva y perspectiva de género".</p>	<p>Eje 5 Gobierno Abierto y de resultados, Programa 9 Cero impunidad</p>		
				<p>Eje 5 Gobierno Abierto y de resultados, Programa 10 Administración óptima y finanzas sanas</p>		
		<p>Estrategia 6.2 Promover la igualdad de género en las oportunidades y resultados de la democracia y el desarrollo político.</p>	<p>LINEA DE ACCIÓN 6.1: "Promover la profesionalización y certificación de todos los entes públicos del Estado, incluyendo los organismos públicos autónomos, para la Igualdad Laboral y No Discriminación."</p>	<p>Eje 1 Municipio Seguro, Programa 1 Seguros todos</p>		
					<p>Eje 5 Gobierno Abierto y de resultados, Programa 10 Administración óptima y finanzas sanas</p>	



## DESCRIPCION DE ESTRATEGIAS.

<b>ESTRATEGIA 1 Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del municipio.</b>			
LINEAS DE ACCIÓN	INDICADORES DE RESULTADOS	INDICADORES DE IMPACTO	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN.
1.1 Realizar acciones de sensibilización y formación en materia de género, derechos humanos y no discriminación a las y los alumnos de las escuelas secundarias del Municipio de Querétaro.	1.1.1 No. de acciones de sensibilización realizadas con alumnas y alumnos de secundaria en materia de género y derechos humanos desagregado por sexo/ No. De acciones de sensibilización total.	Puntos porcentuales de reducción en los indicadores de embarazo adolescente.  Puntos porcentuales en reducción de violencia en el noviazgo.	<p><b>Entidad responsable :</b> Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados.</p> <p><b>Entidades participantes:</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría del Ayuntamiento y Secretaria de Cultura.</p>
1.2 Realizar acciones de sensibilización y formación en materia de género, derechos humanos y no discriminación a las mujeres y hombres del municipio de Querétaro.	1.2.1. No de acciones de sensibilización realizadas con personas jóvenes y adultas desagregadas por sexo. 1.2.2. No. De acciones de formación realizadas con personas jóvenes y adultas desagregada por sexo.	Puntos porcentuales de disminución en brechas de género.  Puntos porcentuales en reducción de violencia de género en el municipio de Querétaro.	
1.3 Realizar acciones de sensibilización y formación de prevención de violencia de género a las mujeres y hombres jóvenes y adultos del municipio de Querétaro.	1.3.1No. De acciones de sensibilización realizadas en materia de prevención de la violencia de género/ 1.3.2No. De acciones de sensibilización y formación totales.	Porcentaje de publicidad igualitaria difundida en medios masivos de comunicación en comparación con el Porcentaje de publicidad sexista.	<p><b>Entidad responsable:</b> Coordinación de delegados e Institutos Desconcentrados.</p> <p><b>Entidades participantes:</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría General de Gobierno Dirección del SMDIF</p>
1.4 Realizar campañas de difusión sobre los derechos humanos de las mujeres y la prevención de la violencia contra las mujeres en cajeros de recarga de transporte público y medios masivos de comunicación.	1.4.1 No de localidades con acciones de difusión/ No. De localidades totales.		

LINEAS DE ACCIÓN	INDICADORES DE RESULTADOS	INDICADORES DE IMPACTO	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN.
1.5 Elaborar, implementar y difundir programas artísticos y culturales que coadyuven al fomento del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y sobre la construcción de nuevas masculinidades alejadas de la violencia.	1.5.1. No. De programas artísticos y culturales implementados que fomentan una vida libre de violencia / No. De programas artísticos y culturales totales.	Puntos porcentuales de reducción en los indicadores de embarazo adolescente.  Puntos porcentuales en reducción de violencia en el noviazgo.	<p><b>Entidad responsable:</b> Secretaría de Cultura.</p> <p><b>Entidades participantes:</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría del Ayuntamiento y Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados</p>
1.6 Generar acciones de promoción en los centros deportivos, para aumentar la participación de las mujeres a las actividades deportivas mayoritariamente ocupada por los hombres.	1.6.1% de mujeres participantes en actividades deportivas / 100	Puntos porcentuales de disminución en brechas de género.  Puntos porcentuales en reducción de violencia de género en el municipio de Querétaro.	
1.7 Generar acciones de promoción en los centros culturales, para aumentar la participación de los hombres en las actividades culturales mayoritariamente ocupados por las mujeres.	1.7.1 % de hombres participantes en actividades culturales /100	Porcentaje de publicidad igualitaria difundida en medios masivos de comunicación en comparación con el Porcentaje de publicidad sexista.	
1.8 Brindar reconocimiento a las empresas que utilizan la comunicación no sexista y promoción de los derechos de las mujeres.	1.8.1No. De reconocimientos entregados / No. De empresas postuladas.		

**ESTRATEGIA 2. Garantizar el acceso de mujeres y hombres a una vida libre de violencia de género.**

LINEAS DE ACCIÓN	INDICADORES DE RESULTADOS	INDICADORES DE IMPACTO	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN.
<p>2.1 Generar el Protocolo de la atención y canalización oportuna y efectiva de casos en materia de violencia de género a aplicar en las Dependencias Municipales.</p>	<p>2.1.1 Documento Protocolo Municipal de actuación en materia de violencia contra las mujeres aprobado en cabildo.</p>	<p>Proporción de mujeres y niñas de 15 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia física, sexual o psicológica infligida por un compañero íntimo actual o anterior, desglosada por la forma de violencia y por edad.</p>	<p><b>Entidad responsable:</b> Secretaría General de Gobierno</p> <p><b>Entidades participantes:</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Finanzas.</p>
<p>2.2 Fortalecer las Unidad de atención a mujeres víctimas de violencia para que cuenten con los requerimientos necesarios para la realización de su trabajo, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y del Instituto Municipal de las Mujeres.</p>	<p>2.2.1 No. De mujeres atendidas. 2.2.2 No. De recorridos de conocimiento de la unidad.</p>	<p>Proporción de mujeres y niñas de 15 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia sexual infligida por otra persona que no sea un compañero íntimo, por edad y lugar del hecho.</p> <p>Proporción de mujeres de entre 20 y 24 años que estaban casadas o mantenían una unión estable antes de cumplir los 15 años y antes de cumplir los 18 años.</p>	<p><b>Entidad responsable:</b> Secretaría de Seguridad Pública.</p> <p><b>Entidades participantes:</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Cultura. Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados</p>

LINEAS DE ACCIÓN	INDICADORES DE RESULTADOS	INDICADORES DE IMPACTO	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN.
2.3 Instalar y operar el mecanismo municipal de diseño y seguimiento a las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.	2.3.1 No. De sesiones ordinarias al mes/ No de sesiones totales.		<p><b>Entidad responsable:</b> Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados</p> <p><b>Entidades participantes:</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría del Ayuntamiento y Secretaria de Cultura. Secretaría de Seguridad Pública.</p>
2.4 Desarrollar estrategias con perspectiva étnica para la atención a las mujeres indígenas víctimas de violencia	2.4.1 No. De estrategias con perspectiva étnicas para la atención a mujeres víctimas de violencia/ No. De estrategias totales en el municipio para la atención a mujeres víctimas de violencia.		<p><b>Entidad responsable:</b> Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados</p> <p><b>Entidades participantes:</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría del Ayuntamiento y Secretaria de Cultura. Secretaría de Seguridad Pública.</p>

<p>2.5 Realizar eventos culturales y deportivos con participación mixta de mujeres y hombres en horarios nocturnos para la recuperación de espacios públicos.</p>	<p>2.5.1 No. De eventos culturales y deportivos realizado en espacios públicos, con participación mixta de mujeres./ No. De eventos totales.</p>		<p><b>Entidad responsable:</b> Secretaría de Cultura y Secretaría de Desarrollo Social y Humano.</p> <p><b>Entidades participantes</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría General de Gobierno, Secretaría del Ayuntamiento, IMPLAN y FIQMA. Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados</p>
<p>2.6 Promover la ampliación los horarios y rutas del transporte público en colonias con mayor población trabajadora en zonas industriales.</p>	<p>2.6.1No. De rutas que ampliaron sus horarios/ No. De rutas detectadas con esta necesidad.</p>		<p><b>Entidad responsable:</b> Secretaría de Movilidad.</p> <p><b>Entidades participantes:</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría General de Gobierno, Secretaría del Ayuntamiento, IMPLAN y FIQMA.</p>
<p>2.7Generar acciones de prevención y atención del acoso y hostigamiento sexual en el transporte público.</p>	<p>2.7.1No. De acciones realizadas.</p>		
<p>2.8 Priorizar la colocación de señaléticas urbana en colonias periféricas, con mayor población femenina trabajadora.</p>	<p>2.8.1No. De señaléticas colocadas/ No. De espacios detectados en los recorridos exploratorios con mujeres.</p>		
<p>2.9 Sensibilizar a las y los choferes de autobuses en materia de acoso y hostigamiento sexual, como medida preventiva.</p>	<p>2.9.1 % de choferes sensibilizados / 100</p>		

<p>2.10 Realizar recorridos exploratorios con las mujeres en las colonias para priorizar los espacios para colocar luminarias LED y realización de limpia de terrenos baldíos.</p>	<p>2.10.1 No. de espacios atendidos con su requerimiento / No. de espacios detectados.</p>		<p><b>Entidad responsable:</b> Secretaría de Servicios Públicos y Seguridad Públicos.</p> <p><b>Entidades participantes:</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Movilidad, Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría General de Gobierno.</p>
<p>2.11 Incrementar las luminarias LED en calles, camellones, parques y otros espacios públicos de tránsito de mujeres trabajadoras.</p>	<p>2.11.1 No. De luminarias colocadas/ No. De espacios detectados en los recorridos exploratorios con mujeres.</p>		<p><b>Entidad responsable:</b> Secretaría de Servicios Públicos.</p> <p><b>Entidades participantes:</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Cultura.</p>

<p>2.12 Formar grupos ciudadanos de promotoras y promotores para la detección y canalización de mujeres y niñas en situación de violencia en las colonias</p>	<p>2.12.1 No. de localidades con grupos de ciudadanas de promotoras/ No. de localidades total</p>		<p><b><u>Entidades participantes:</u></b>          Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Cultura.</p>
<p>2.13. Formar grupos terapéuticos de hombres para la deconstrucción de las masculinidades hegemónicas como medida de prevención y atención de violencia contra las mujeres.</p>	<p>2.13.1 No de personas participantes en el grupo con más de 2 sesiones / No. total de personas participantes.</p>		<p><b><u>Entidad responsable:</u></b>          Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados.</p> <p><b><u>Entidades participantes:</u></b>          Dirección del SMDIF, Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Movilidad, Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría General de Gobierno.</p>
<p>2.14 Realizar reuniones con el Consejo Temático de las mujeres para el diseño y seguimiento de las acciones realizadas en el marco de este programa.</p>	<p>2.14.1 No. de reuniones de Consejo temático destinadas al seguimiento del presente proyecto/ No. de reuniones totales.</p>		

2.15 Realizar reuniones con organizaciones de la sociedad civil especialistas en género y derechos humanos de las mujeres para la implementación de las acciones propuestas en este programa.	2.15.1 No. de reuniones con organizaciones de la sociedad civil.		<p><b>Entidad responsable:</b> Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados.</p> <p><b>Entidades participantes:</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Cultura.</p> <p><b>Entidad responsable:</b> Coordinación de delegados e Institutos Desconcentrados</p> <p><b>Entidades participantes:</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría General de Gobierno Y Dirección del SMDIF.</p>
2.16 Crear grupos de contención emocional dirigida a personal que brinda servicios de atención a mujeres en situación de violencia.	2.16.1 No. de personas que toman contención emocional/No. de personas que atienden caso de violencia.		
2.18 Impulsar en las delegaciones espacios, acciones de sensibilización y formación en derechos humanos, igualdad y no discriminación, dirigidos a la atención de situaciones de violencia de género.	2.18.1 No. de delegaciones con acciones realizadas/ No. total de delegaciones.		
2.19 Desarrollar procesos de sensibilización y formación a las autoridades auxiliares de los ayuntamientos en materia de prevención de violencia contra las mujeres.	2.19.1 No de autoridades auxiliares capacitadas /No de autoridades totales		
2.20 Difundir los mecanismos de denuncia, asesoría y acompañamiento para las mujeres, niñas y jóvenes en situación de violencia.	2.20.1 % colonias con acciones de difusión/100.		



2.21 Realizar campañas de sensibilización para evitar el matrimonio o unión en mujeres menores de 18 años	2.21.1 % De oficinas de registro civil con acciones de difusión / 100 2.21.2 No. de acciones realizadas para evitar el matrimonio en menores de edad.		<p><b>Entidad responsable:</b> Coordinación de delegados e Institutos Desconcentrados</p> <p><b>Entidades participantes:</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría General de Gobierno Y Dirección del SMDIF</p>
---	--	--	--

<b>ESTRATEGIA 3: Impulsar acciones de corresponsabilidad familiar y conciliación trabajo familia</b>			
LINEAS DE ACCIÓN	INDICADORES DE RESULTADOS	INDICADORES DE IMPACTO	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN.
3.1 Realizar talleres de democratización familiar en el trabajo doméstico y de cuidados con la población masculina	3.1.1 No. de talleres realizados a la población masculina. 3.1.2 No. de hombres participantes en los talleres	Proporción de tiempo dedicado a quehaceres domésticos y de cuidados no remunerados, desglosada por sexo, edad y ubicación.	<p><b>Entidad responsable:</b> Coordinación de delegados e Institutos Desconcentrados y Dirección del SMDIF.</p> <p><b>Entidades participantes:</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría General de Gobierno.</p>
3.2 Realizar campañas de visualización de los trabajos domésticos y de cuidado no reconocidos que realizan las mujeres.	3.2.1 No de colonias con acciones de difusión/ No. de colonias totales. 3.2.2 No. de acciones de difusión realizadas.		
3.3 Reconocer las acciones de conciliación trabajo- familia realizadas por las empresas instaladas en el municipio.	3.3.1 No. de reconocimientos entregados / No de empresas instaladas en el municipio.		

43

3.4 Realizar acciones de conciliación trabajo - familia para las y los trabajadores del municipio	3.4.1 No. de acciones de conciliación trabajo familia realizadas.		<p><b>Entidad responsable:</b>          Coordinación de delegados e Institutos Desconcentrados y Dirección del SMDIF.</p> <p><b>Entidades participantes:</b>          Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría General de Gobierno.</p>
3.5 Generar acciones de difusión y sensibilización para el pago de pensiones alimenticias de manera oportuna, con el objetivo de eliminar la carga coercitiva de la misma y se asuma como responsabilidad con la infancia.	3.5.1 No. de acciones de difusión realizadas.		
3.6 Generar acciones de vinculación para el acompañamiento terapéutico para los hombres y mujeres en proceso o en situación de divorcio, como medida de prevención de violencia feminicida.	3.6.1 No. de espacios terapéuticos instalados. 3.6.2 No. de personas participantes.		
	3.7.1 Estudio realizado		

**ESTRATEGIA 4: Impulsar la participación política de las mujeres del municipio de Querétaro.**

LINEAS DE ACCIÓN	INDICADORES DE RESULTADOS	INDICADORES DE IMPACTO	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN.
4.1 Generar acciones de vinculación y formación con los partidos políticos registrados en el municipio para impulsar la participación política de las mujeres.	4.1.1 No. de acciones de formación realizadas con los partidos políticos.	Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales y los gobiernos locales.  Proporción de mujeres en cargos directivos.	<b>Entidad responsable:</b> Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados
4.2 Generar procesos de formación de liderazgos y participación ciudadana a las mujeres de las colonias del municipio de Querétaro. (Escuela de Buen Gobierno, para las mujeres)	4.2.1 No. de procesos de formación de liderazgos políticas para las mujeres realizadas.  4.2.2 No. de mujeres participantes.  4.2.3 Nivel de satisfacción de las participantes.		<b>Entidades participantes:</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría del Ayuntamiento y Secretaria de Cultura.
4.3 Promover la generación y desarrollo de grupos y organizaciones de mujeres líderes en distintos rubros, empresarias, taxistas, artesanas, tianguistas, etc.	4.3.1 No. De acciones realizadas para el desarrollo de las mujeres líderes de distintos rubros.		
4.4 Generar acciones de formación y acompañamiento organizativo a los grupos y organizaciones de mujeres líderes en distintos rubros.	4.4.1 No de acciones de acompañamiento organizativo a los grupos de mujeres.		

**ESTRATEGIA 5: Brindar información a las niñas, mujeres y jóvenes sobre salud sexual y reproductiva y a sus derechos reproductivos.**

LINEAS DE ACCIÓN	INDICADORES DE RESULTADOS	INDICADORES DE IMPACTO	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN.
5.1 Generar acciones focalizadas de promoción a la salud sexual y salud reproductiva entre la población femenina y masculina del municipio de Querétaro.	5.1.1 No. de acciones realizadas. 4.2.2 No. de hombres participantes.	Proporción de mujeres de 15 a 49 años de edad que toman sus propias decisiones informadas con respecto a las relaciones sexuales, el uso de anticonceptivos y la atención de la salud reproductiva.	<p><b>Entidad responsable:</b> Secretaría de Desarrollo Humano y social .</p> <p><b>Entidades participantes:</b> Coordinación de delegados e Institutos Desconcentrados.</p>
5.2 Identificar los servicios alternativos de salud sexual y reproductiva instalados en el municipio de Querétaro para la promoción del parto humanizado y generación de vínculos.	5.2.1 Registro de servicios realizado.		
5.3 Fortalecer los mecanismos en los que se brinda información en los centros de salud y hospitales respecto de tratamientos de planificación familiar y métodos de anticoncepción dentro de los centros de salud, incorporando la participación de los hombres.	5.3.1 no. de mecanismos en los que existe la participación mayoritaria de hombres.		

**ESTRATEGIA 6: Promover el acceso de las mujeres a los recursos económicos y a la propiedad.**

LINEAS DE ACCIÓN	INDICADORES DE RESULTADOS	INDICADORES DE IMPACTO	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN.
6.1 Creación de condiciones favorables para la inmersión al trabajo remunerado por parte de las mujeres.	6.1.1 No. de talleres de sobre el derecho al empleo a mujeres en el municipio.  6.1.2 No. de acciones de promoción del trabajo remunerado de las mujeres con las y los empresarios queretanos.	Proporción de mujeres de 15 año y más con acceso al trabajo remunerado.  Proporción del total de la población agrícola con derechos de propiedad o derechos seguros sobre las tierras agrícolas, desglosada por sexo;	<u>Entidad responsable:</u> Secretaría de Desarrollo Sostenible.  <u>Entidades participantes</u> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Turismo y FIQMA.
6.2 Incentivar que las políticas internas de las empresas incorpore las recomendaciones de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 para la Igualdad Laboral y No Discriminación a los entes públicos del Estado.	6.2.1 No. de acciones de promoción de la norma, con la población empresaria del municipio,	Proporción de mujeres entre los propietarios de tierras agrícolas, o titulares de derechos sobre tierras agrícolas, desglosada por tipo de tenencia.	
6.3 Realizar campañas de sensibilización para la promoción de salarios igualitarios en los centros de trabajo privados y públicos.	6.3.1 No. de acciones de promoción realizadas.	% de viviendas a nombre de mujeres/100	
6.4 Realizar campaña de difusión y sensibilización en el sector empresarial en el Municipio de Querétaro para la inserción de las mujeres a los trabajos tradicionalmente ocupados por los hombres.	6.4.1 No. de acciones de difusión y sensibilización realizadas.		

6.5 Difundir los mecanismos de denuncia de los tipos de violencia en el ámbito laboral, dentro de los centros de trabajo público.	6.5.1 No. de acciones de difusión realizadas.		
6.6 Crear capacitación laboral para las mujeres en los sectores con mayor potencial productivo	6.6.1 No. de capacitaciones laborales dirigidas a mujeres.		
6.7 Difundir los mecanismos de denuncia por despidos injustificados, por razones de embarazo.	6.7.1 No. de acciones de difusión realizadas.		<p><b>Entidad Responsable</b> Secretaría de Desarrollo Humano y Social.</p> <p><b>Entidades Participantes</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Movilidad, Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Particular, Secretaría de Cultura, IMPLAN y Secretaría General de Gobierno.</p>
6.8 Difundir los programas de acceso a la vivienda para las mujeres.	6.8.1 No. de acciones de difusión realizadas.		
6.9 Sensibilizar sobre los derechos de las mujeres a la propiedad y acceso al patrimonio principalmente la tierra, agua, tecnología e información de mercados, para fines productivos.	6.9.1 No. de acciones de sensibilización realizadas.		
6.10 Promover el acceso de las mujeres a la propiedad de la tierra y la vivienda.	6.10.1 No. De acciones de promoción realizadas.		
6.11 Realizar una campaña de regularización y escrituración de la propiedad que incluya descuentos a mujeres.	6.11.1 No. De Campañas de regularización y escrituración realizadas.		

**ESTRATEGIA 7: Promover el acceso de las mujeres a las tecnologías de la información y las comunicaciones.**

LINEAS DE ACCIÓN	INDICADORES DE RESULTADOS	INDICADORES DE IMPACTO	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN.
7.1 Realizar talleres de capacitación a las mujeres funcionarias de la Administración municipal de plataformas y herramientas tecnológicas.	7.1.1 No. de talleres realizados.	Proporción de personas que utilizan teléfonos móviles, desglosada por sexo.	<p><b>Entidad responsable</b> Secretaría de Desarrollo Sostenible.</p> <p><b>Entidades participantes</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Turismo y FIQMA.</p>
7.2 Realizar talleres de capacitación a las mujeres del municipio de plataformas y herramientas tecnológicas.	7.2.1 No. de talleres realizados.		
7.3 Realizar procesos de capacitación a mujeres para el aprovechamiento de las aplicaciones de los celulares para el acceso de la información	7.3.1 No. de talleres realizados.		

**ESTRATEGIA 8: Transversalizar e Institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal.**

LINEAS DE ACCIÓN	INDICADORES DE RESULTADOS	INDICADORES DE IMPACTO	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACCIÓN.
<p>8.1 Realizar reuniones con el Consejo Temático de las mujeres para dar seguimiento a los presupuestos asignados a cumplimiento del presente programa.</p>	<p>8.1.1 No. de reuniones de seguimiento a presupuestos.</p>	<p>Disminución de puntos porcentuales en las principales brechas de desigualdad presentes en el municipio.</p>	<p><b>Entidad responsable</b> Coordinación de Gabinete.</p> <p><b>Entidades participantes</b> Secretaría de Finanzas, Auditoría Municipal de Fiscalización, Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, Secretaría de Administración, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría del Ayuntamiento, Coordinación General de Comunicación Social y Secretaría General de Gobierno.</p>
<p>8.2 Fortalecer el Modelo de Gestión por Resultados, y la construcción de presupuestos basados en resultados, a través de la transversalización de la perspectiva de igualdad de género en el diseño de los mismos.</p>	<p>8.2.1 No. de dependencias con presupuesto etiquetado con perspectiva de género.</p>		<p><b>Entidad responsable</b> Secretaría de Finanzas.</p> <p><b>Entidades participantes</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Administración, Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría General de Gobierno.</p>



<p>8.3 Armonizar los reglamentos municipales en materia de género y derechos humanos con los tratados, convenciones y recomendaciones internacionales y normatividad federal y estatal.</p>	<p>8.3.1 No. de reglamentos armonizados en materia de género y derechos humanos. / No. de reglamentos totales.</p>		<p><b><u>Entidad Responsable</u></b> Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados.</p> <p><b><u>Entidades Participantes</u></b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría General de Gobierno.</p>
<p>8.4 Incorporar la perspectiva de igualdad de género en los programas de las dependencias municipales, para garantizar el pleno respeto y cumplimiento de los derechos humanos.</p>	<p>8.4.1 No. de programas transversalizados con perspectiva de igualdad de género. / No. de programas totales.</p>		<p><b><u>Entidad Responsable</u></b> Dirección del SMDIF.</p> <p><b><u>Entidades Participantes</u></b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría General de Gobierno y Coordinación de delegados e Institutos Desconcentrados.</p>
<p>8.5 Incorporar en los códigos de Ética y Conducta el acoso y hostigamiento sexual, como conducta grave.</p>	<p>8.5.1 No. de modificaciones incorporada/No. total de propuestas de modificación a reglamento</p>		<p><b><u>Entidad responsable</u></b> Coordinación de Gabinete.</p> <p><b><u>Entidades participantes</u></b> Secretaría de Finanzas, Auditoría Municipal de Fiscalización, Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, Secretaría de Administración, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría del Ayuntamiento, Coordinación General de Comunicación Social y Secretaría General de Gobierno.</p>

<p>8.6 Difundir los códigos de ética y de conducta entre el funcionarios municipal.</p>	<p>8.6.1 No. de funcionariado que conoce el código de ética y conducta/ No. de funcionariado total.</p>		<p><b>Entidad responsable</b> Coordinación de Gabinete.</p> <p><b>Entidades participantes</b> Secretaría de Finanzas, Auditoría Municipal de Fiscalización, Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, Secretaría de Administración, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría del Ayuntamiento, Coordinación General de Comunicación Social y Secretaría General de Gobierno.</p>
<p>8.7 Atender las certificaciones y publicar los resultados de las evaluaciones del desempeño del gobierno municipal y dar seguimiento a los requerimientos de la Evaluación de la Agenda para el Desarrollo Municipal.</p>	<p>8.7.1 Auditoría de actualización aprobada</p> <p>8.7.2 Certificación aprobada.</p>		<p><b>Entidad responsable</b> Secretaría de Finanzas.</p> <p><b>Entidades participantes</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Administración, Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría General de Gobierno.</p>
<p>8.8 Facilitar y Generar procesos de formación, diferenciada y continua para las y los trabajadores de gobierno municipal en materia de derechos humanos y género.</p>	<p>8.8.1 No. de funcionariado que participa en procesos de formación / No. de funcionariado total.</p>		<p><b>Entidad Responsable</b> Secretaría de Seguridad Pública.</p> <p><b>Entidades Participantes</b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno.</p>

<p>8.9 Dotar de equipo y personal adecuado y suficiente al Instituto Municipal de las Mujeres para atender de manera oportuna las necesidades básicas e intereses estratégicos de las mujeres.</p>	<p>8.9 Presupuesto aprobado/ Presupuesto solicitado.</p>		<p><b><u>Entidad responsable</u></b> Secretaría de Finanzas.</p> <p><b><u>Entidades participantes</u></b> Coordinación de Gabinete, Secretaría de Administración, Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría General de Gobierno.</p>
--	--	--	---

## BIBLIOGRAFÍA

- Aller, Celia Fernández (2009), Marco teórico para la aplicación del enfoque basado en derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Madrid, editorial Los Libros de la Catarata, Red Universitaria de Investigación sobre Cooperación para el Desarrollo.
- Instituto Nacional de las Mujeres INMUJ (2007) Glosario de género. México.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL 2016. Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de Desarrollo Sostenible.
- Facio, Alda. (2003). Alda Facio llama a defender ley contra la violencia. Nota publicada en el Diario del Poder Judicial de Nicaragua el 14 de marzo de 2013. Publicado en: [www.prensa.poderjudicial.gob.ni/prensa/index.php?option=com\\_content&task=view&id=3275 &Itemid=84](http://www.prensa.poderjudicial.gob.ni/prensa/index.php?option=com_content&task=view&id=3275&Itemid=84)
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, consultado en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013)
- Agenda 2030: México hacia la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

54

.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 30 FOJAS ÚTILES EL 12 DE MARZO DEL 2019, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.**

#### CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal, contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**...“... ACUERDO**

**PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.**

**SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.**

**SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no formen parte de un Fraccionamiento.**

**OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”**

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2018, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, signado por el C. Luis Alfonso García Alcocer, propietario de la Parcela 27 Z-1 p1/1, mediante el cual solicita la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura** de la vialidad **que se pretende ubicar** en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con una superficie de 4,687.86 m2.

#### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Título de Propiedad número 000000002478 de fecha 06 de marzo de 2006, signado por el M.V.Z. Eduardo Nava Bolaños, Delegado del Registro Agrario Nacional, que ampara la propiedad de la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, con una superficie de 9-63-35.46 hectáreas en favor del señor García Alcocer Luis Alfonso, instrumento inscrito en el entonces, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00204207/0001 y se anotó en el folio real 00138889/0029 a los 1 días del mes de marzo de 2006.

2. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS201800204, de fecha 06 de junio del 2018, la cual autoriza la Subdivisión del predio con clave catastral 140108402015008, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido La Purísima en 4 Fracciones con las siguientes superficies:

<b>Fracción</b>	<b>Superficie M<sup>2</sup></b>
Fracción 1a	48,315.136
Fracción 1b	7,878.263
Fracción 1c	2,799.843
Fracción 1d	157.419

De las cuales la Fracción 1b con superficie de 7,878.263 m2, queda condicionada a transmitirse a título gratuito mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de Vialidad correspondiente a la calle Soko, debiendo urbanizarla y dotarla de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

3. Mediante Escritura Pública Número 49,570 de fecha 08 de junio de 2018, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el entonces, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00594655/0001, 00594656/0001, 00594657/0001, 00594658/0001 de fecha 11 de septiembre de 2018, se hace constar la protocolización de la Licencia y plano correspondientes a la Subdivisión con folio FUS201800204, del predio identificado con la Clave Catastral 140108402015008, ubicado en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

4. Mediante oficio con folio DDU/COU/FC/389/2019 de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, informa al C. Luis Alfonso García Alcocer, propietario del predio identificado como Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, que deberá respetar el alineamiento considerado para Avenida el Campanario Norte, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible el 17 de septiembre de 2018.

5. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite el plano del Deslinde Catastral de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con folio DMC2011008 de fecha 07 de noviembre de 2011, autorizado por el entonces, Director de Catastro, el Ing. José Luis Alcántara Obregón.

6. Mediante Escritura Pública Número 40,435, de fecha 21 de enero de 2014, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública Número 35, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el entonces, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario: 000204207/0002 de fecha 10 de marzo de 2018, se hace constar la protocolización del plano de fecha 11 de noviembre de 2011, por la Dirección Municipal de Catastro, con el número de folio DMC2011008, el cual contiene el Deslinde Catastral de la Parcela número 27 Z-1 P 1/1 del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

7. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite oficio y planos folio SSPM/DAAP/ALU/408/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, mediante el cual autoriza el proyecto de Alumbrado Público para la vialidad que se ubicará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

8. Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., organismo operador de la zona, emite planos del proyecto de drenaje pluvial autorizado de fecha 07 de junio de 2018, para la vialidad que se ubicará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

9. Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V, organismo operador mediante oficio de fecha 07 de junio de 2018, emite la Autorización del proyecto de Drenaje Sanitario, para la vialidad que se ubicará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

10. El proyecto de la vialidad en estudio se encuentra proyectada en una superficie de **4,687.86 m2**, con una longitud promedio de **193.86 metros** lineales en el cuerpo derecho de la vialidad y **214.04 metros** lineales en el cuerpo izquierdo de la vialidad, así como una sección vial variable, que va de **21.93 metros** en la colindancia con la Parcela 51, así como una sección vial aproximada de **61.95 metros** en la colindancia con Avenida el Campanario Norte, dicha vialidad está diseñada para un tránsito vehicular bidireccional y peatonal, que dará acceso a lotes colindantes.

11. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1° de abril de 2008, e inscrito en el entonces, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio de desarrollo número 011/0002, el cual indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional, con densidad de población de 300 HAB/HA (H3) a desarrollarse a largo plazo.

12. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador, para la Vialidad, ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Soko

13. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se encontró que la Nomenclatura de Vialidad propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- Soko

14. El Desarrollador deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de la Vialidad de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, como a continuación se indica:

SOKO				
NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$695.35	\$69.28	
Soko	407.9	\$2,781.40	\$0.00	\$2,781.40
<b>TOTAL</b>				<b>\$2,781.40</b>

(Dos mil setecientos ochenta y un pesos 40/100 MN)

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD			
\$ 5,736,347.46	x	1.875%	\$ 107,556.51
<b>Total.</b>			<b>\$ 107,556.51</b>

(Ciento siete mil quinientos cincuenta y seis 51/100 MN)

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Vialidad de nueva creación que se ubicará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la cantidad de \$5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 MN).

17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura, de la Vialidad que se ubicará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la cantidad de \$2,108.87 (Dos mil ciento ocho pesos 87/100 MN).

**Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:**

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al C. Luis Alfonso García Alcocer, propietario de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, la **Nomenclatura de la Vialidad “Soko”**, ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, como se señala en el Considerando 13 del presente Estudio Técnico.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA** al C. Luis Alfonso García Alcocer, propietario de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad “Soko”**, ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de nomenclatura, como lo señala el Considerando 14, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 15, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 16, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 17, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador deberá realizar en un plazo no mayor de 120 días naturales la Subdivisión de la sección de vialidad correspondiente a la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

5. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales la Subdivisión y Transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de vialidad correspondiente a la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debidamente protocolizadas e inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento

6. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible el Dictamen de Impacto Vial, para la Vialidad que se desarrollará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, emitido por la Secretaría de Movilidad.

7. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, proyecto de energía eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad para la Vialidad denominada “Soko” ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal, para la cual deberá otorgar a favor del Municipio, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 208 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.



9. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

10. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

11. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

12. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro, SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no formen parte de un Fraccionamiento, OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al C. Luis Alfonso García Alcocer, propietario de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, la **Nomenclatura de la Vialidad “Soko”**, ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, como se señala en el Considerando 13 del presente Estudio Técnico.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA** al C. Luis Alfonso García Alcocer, propietario de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad “Soko”**, ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de nomenclatura, como lo señala el Considerando 14, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 15, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 16, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 17, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**CUARTO.-** El Desarrollador deberá realizar en un plazo no mayor de 120 días naturales la Subdivisión de la sección de vialidad correspondiente a la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**QUINTO.-** El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales la Subdivisión y Transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de vialidad correspondiente a la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1,

del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debidamente protocolizadas e inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento

**SEXTO.-** El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible el Dictamen de Impacto Vial, para la Vialidad que se desarrollará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, emitido por la Secretaría de Movilidad.

**SÉPTIMO.-** El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, proyecto de energía eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad para la Vialidad denominada "Soko" ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal, para la cual deberá otorgar a favor del Municipio, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 208 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**OCTAVO.-** El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**NOVENO.-** El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

**DÉCIMO.-** El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y por una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al C. Luis Alfonso García Alcocer.

Querétaro, Querétaro, a 06 de marzo de 2019

A t e n t a m e n t e

**Mtro. Genaro Montes Díaz**  
**Secretario De Desarrollo Sostenible**

**LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de febrero de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para la Fracción Norte y Habitacional y de Servicios con Densidad de Población de 300 hab/ha y servicios (H3S), para la Fracción Sur. ambas bajo la modalidad de Corredor Urbano (COU), con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra de la Parcela 78 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo en la Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), así como el de Habitacional y de Servicios con Densidad de Población de 300 hab/ha y servicios (H3S) bajo la modalidad de Corredor Urbano (COU) con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra de la Parcela 78 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo en la Delegación Municipal Epigmenio González.

8. Mediante escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento el 14 de septiembre y 05 de octubre del 2016, signados por los CC. Aarón Manzur Rodríguez y Fernando Quijada Feregrino, solicitaron el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS) para la fracción norte y Habitacional y de Servicios con Densidad de Población de 300 hab/ha y servicios (H3S), para la Fracción Sur, para la Parcela 78 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, radicándose el expediente 247/DAI/2016.

9. Se acredita la propiedad del predio, a través del siguiente instrumento público:

9.1 Escritura Pública número 22,664 (veintidós mil seiscientos sesenta y cuatro), del 31 de diciembre del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 2 de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, consistente en el Contrato de Compraventa del predio en cuestión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, el 18 de marzo de 2015, bajo el folio inmobiliario 236207/3.

10. Mediante los oficios SAY/DAI/2008/2016 y SAY/DAI/1011/2017, del 10 de octubre del 2016 y 12 de mayo de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

11. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SEDES/DDU/COU/EVDU/1505/2017, del 27 de noviembre de 2017, la opinión técnica 258/17, relativa al Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS) para la fracción norte, y Habitacional y de Servicios con Densidad de Población de 300 hab/ha y servicios (H3S), para la Fracción Sur, ambas bajo la modalidad de Corredor Urbano (COU) con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra de la Parcela 78 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo en la Delegación Municipal Epigmenio González cuyo contenido es el siguiente:

**“... ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, los CC. Aarón Manzur Rodríguez y Fernando Quijada Feregrino, solicitan el **cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), para una Fracción de la Parcela 78 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo y de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. y Servicios (H3S), para la Fracción sur de la Parcela 78 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo; Delegación Municipal Epigmenio González.**

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 78 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, a favor de los CC. Fernando Quijada Feregrino y Aarón Manzur Rodríguez, mediante escritura 22,664 de fecha 31 de diciembre de 2012, documento pasado ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito a la Notaría número 2 de la demarcación Notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 236207/0003 de fecha 18 de marzo de 2015.

De conformidad con lo señalado en la escritura de propiedad referida, la Parcela 78 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, cuenta con una superficie de 34,155.78 m<sup>2</sup>.

3. De acuerdo con la petición del promotor, la Parcela 78 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo la comprenden tres fracciones, las cuales de revisión a la cartografía con que se cuenta en la Dirección de Desarrollo Urbano, se estima que contarían con las siguientes superficies:

- Fracción Norte con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra (que el promotor identifica como fracción I), con superficie de 13,200 m<sup>2</sup>.
- Fracción Central (identificada por el promotor como fracción II), con superficie de 8,250.78 m<sup>2</sup>.
- Fracción sur (identificada por el promotor como fracción III), cuenta con una superficie aproximada de 12,705 m<sup>2</sup>.

4. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la parcela 78 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, las fracciones norte y sur cuentan con uso de suelo de Preservación Ecológica, Protección Especial (PEPE) y una fracción correspondiente a la tercera parte de la superficie ubicada en la parte central, cuenta con un uso suelo de Espacio Abierto (EA).

Se hace notar que en la parte central, pasa un escurrimiento pluvial que atraviesa en sentido longitudinal oriente - poniente la parcela 78 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, y que concurre con el denominado Bordo de El Salitre colindante al oriente de la parcela.

5. Derivado de lo anterior y de consulta a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano referido, que se encuentra en la página web del municipio de Querétaro, se verificó que el uso comercial y de servicios (CS), solicitado por el promotor, se considera como un uso prohibido en predios con uso de suelo de Preservación Ecológica, Protección Especial (PEPE) y Espacio Abierto (EA), con los que cuenta la Parcela en estudio.

6. Así mismo y de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que la parcela se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental, número 100, denominada Zona Urbana de Querétaro, cuya política es urbana y en donde la compatibilidad del suelo se considera para los siguientes destinos: Conservación y Forestal (CF); Cauces y Cuerpos de Agua (CA); Agropecuario (AGP); Extractivo (EX); Áreas Verdes y Recreativas Rurales (AVR); Parques Urbanos y Recreativos (PUR); Turismo Alternativo (TA); Equipamiento y Servicios Rurales (ESR); Zonas de Salvaguarda y Riesgo (ZSR) y urbano (URB).

7. Derivado de lo referido en el antecedente anterior, la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, mediante memorándum DEM/142/2016, refiere que la Parcela 78 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, se localiza dentro de la Unidad de Gestión Ambiental No. 100 "Zona Urbana de Querétaro", que tiene Política Urbana.

Adicionalmente señala que la parcela tiene política urbana, y en el caso de pretender establecer un proyecto habitacional, comercial o industrial, no es necesario una modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro. No obstante, refiere que debido a que en el predio se tiene presencia de vegetación natural y que pasa un escurrimiento que proviene del Bordo El Salitre, se deben considerar las Estrategias de Desarrollo Urbano, EDU-04 "No permitir la autorización, regularización o el establecimiento de asentamientos humanos que no tengan bases técnicas y jurídicas ambientales, incluyendo zonas de recarga hidrológica, así como las identificadas en los Atlas de Riesgo, con pendientes mayores a 20° o zonas de influencia de instalaciones que puedan representar una amenaza químico- tecnológica, sanitaria o cualquier otra que pueda representar un riesgo para la población" y EDU-07 "Utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines de los desarrollos inmobiliarios. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deben ser reutilizadas y/o reubicadas preferentemente en las áreas verdes del proyecto, o aledañas a zonas con una cobertura aceptable de vegetación natural"

8. El acceso a la Parcela 78 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, se da a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad de carácter metropolitano que sirve de enlace entre la zona oriente y poniente de la ciudad, desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación que cuenta con 6 carriles a contraflujo, contando con un área que divide ambos sentidos de circulación la cual a su vez cumple la función de camellón, haciendo notar que se ha desarrollado un camino de terracería en la lateral de la vialidad y colindante con el predio en estudio, el cual no cuenta con servicios de infraestructura vial y urbana, así como de obras viales adicionales de incorporación y desincorporación hacia los carriles centrales, carriles que se consideran necesarios dado el carácter de la vialidad, lo que permitiría mejorar la distribución del tráfico local en una zona de inminente crecimiento, a través de la modernización de las vías de comunicación.

9. La Parcela en estudio colinda con parcelas del Ejido San Pablo que cuentan a su vez con uso de suelo de Preservación Ecológica, Protección Especial (PEPE) y Espacio Abierto (EA), a las que atraviesan escurrimientos pluviales que inciden en la parte central del predio y que se canalizan hacia el bordo de agua denominado El Salitre ubicado al oriente, lo que limita su desarrollo con actividades urbanas en la sección central de la parcela, no obstante la fracción norte con acceso por el Anillo Vial II Fray Junípero Serra colinda con el Asentamiento Humano denominado San Juan al poniente, ocupado con construcciones habitacionales principalmente desarrolladas en dos niveles, estableciendo sobre dicha vialidad actividades comerciales y de servicios de mediana intensidad, observando limitaciones en la cobertura de servicios de infraestructura urbana, tales como alumbrado público, banquetas, un sistema de conducción de agua potable, drenaje y alcantarillado, observando líneas de energía eléctrica, ya que los colonos de asentamiento han dotado de servicios a medida que se van instalando, lo que ha generado una estructura urbana dispersa, con una movilidad urbana limitada y con deficiencia en la estructura vial, de servicios e infraestructura.

10. En lo que se refiere a las actividades Comerciales y de servicios que el promotor pretende desarrollar en la fracción norte, el promotor no presenta una propuesta del proyecto para su análisis, haciendo notar que el citado instrumento de planeación urbana considera para predios con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra ubicados, una zonificación secundaria para Corredor Urbano, para actividades de mediana y alta intensidad que incluye el uso habitacional predominante en la zona, el cual para el sitio

correspondería a 300 hab/ha, considerando en su propuesta conservar la parte central y generar vivienda en la fracción sur, la cual está desagregada de la zona urbana en proceso en este momento, por lo que deberá prever una estructura vial y de servicios necesarios para su integración a los usos urbanos existentes desde la parte norte.

11. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el acceso al predio se da a través de una vialidad desarrollada a base de terracería, que corre en paralelo con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad con la que presenta un nivel por debajo de su trayecto de aproximadamente 2.00 metros, y sin que se cuente con un carril de incorporación y desincorporación independiente; Actualmente la Parcela se encuentra libre de construcción, contando en su interior con vegetación a nivel de arbustos y matorrales, careciendo en la zona de infraestructura básica urbana y sin conexión con la zona urbana de El Salitre.

#### OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable el** Cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), bajo la modalidad de Corredor Urbano (COU), para la fracción norte con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra y superficie de 13,200 m<sup>2</sup>, así mismo se considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. y Servicios (H3S), bajo la modalidad de Corredor Urbano (COU), para la Fracción sur, con una superficie de 12,705 m<sup>2</sup>, siempre y cuando el acceso directo sea, del interior de la propiedad hacia el Anillo Vial II Fray Junípero Serra; ambas Fracciones, de la Parcela 78 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, en la delegación Epigmenio González de esta ciudad.

Lo anterior dado que el predio, tiene acceso a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad primaria con carácter regional que permite el desarrollo de actividades como la propuesta afín a un corredor urbano, por lo que el uso que se pretende dar a dichas fracciones no modifica la estructura urbana de la zona, al encontrarse en un área en proceso de consolidación con actividades similares, con actividades de mediana y baja intensidad, destacando que se pretende desarrollar un proyecto que cumpla con la normatividad que señala el plan parcial para la zona, siempre y cuando cuente con la validación de las dependencias correspondientes, en relación a los estudios geotécnicos necesarios por los escurrimientos pluviales de la zona, siendo que para el caso de pretender desarrollar vivienda la densidad de población será de 300 hab/ha, lo que permitirá la consolidación de la zona, en congruencia con la capacidad de soporte del medio y de la infraestructura de la zona, que evite generar vacíos urbanos y la especulación por el valor de mercado del terreno, de conformidad con lo señalado en el Plan municipal de desarrollo 2015 – 2018, debiendo conservar el uso asignado de Espacio Abierto (EA) del resto de la parcela, dadas sus características físicas y de ubicación Geográfica al encontrarse en una zona de escurrimientos Pluviales.

Para su incorporación en este momento a actividades con usos urbanos dadas sus características físicas y ubicación desagregada de las áreas urbanas, así como de no contar con los servicios de infraestructura vial (carril de incorporación, banquetas, pavimentos) e infraestructura urbana necesarios para su desarrollo (agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público), el promotor deberá integrar estos servicios debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario de la Parcela debe dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda.
- Previo a la autorización de sus proyectos, el promotor debe obtener por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, la factibilidad de los servicios de infraestructura, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar el dictamen al estudio hidráulico e hidrológico avalado por la Comisión Estatal de Agua u organismos operadores correspondientes, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar requiera, y en su caso respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean indicadas, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión, derivado de los escurrimientos pluviales que pasan en la sección central del predio.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción, subdivisión y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo

establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

- Presentar el alineamiento carretero emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o Comisión Estatal de Infraestructura o dependencia correspondiente, al tener el predio frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, así como el dictamen de Impacto Vial avalado por la Secretaría de Movilidad y/o Comisión Estatal de Caminos, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público hasta su conexión hacia la zona urbana más próxima, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, previo a su publicación en los medios oficiales.
- Otorgando un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, para que sean cubiertos los derechos generados por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, para la emisión del pase de caja correspondiente, es necesario presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría General de Gobierno.
- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por el promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el Promotor...”

**12.** Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el antecedente 11 once del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/774/2018 de fecha 07 de febrero del 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

**13.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización del Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS) para la fracción norte, y Habitacional y de Servicios con Densidad de Población de 300 hab/ha y servicios (H3S), para la Fracción Sur, ambas bajo la modalidad de Corredor Urbano (COU), con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra de la Parcela 78 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo en la Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2018, en el punto 5, apartado VI, inciso 16, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para la Fracción Norte y Habitacional y de Servicios con Densidad de Población de 300 hab/ha y servicios (H3S), para la Fracción Sur, ambas bajo la modalidad de Corredor Urbano (COU), con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra de la Parcela 78 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo en la Delegación Municipal Epigmenio González, de acuerdo a la Opinión Técnica, señalada en el considerando 11 once del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 11 once del presente Acuerdo, así como a las condicionantes emitidas por la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que



se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" vigente, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de evalúe el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, para garantizar el desarrollo seguro y adecuado.

**SÉPTIMO.** Los propietarios deberán presentar y obtener el visto bueno por parte de la Comisión Nacional del Agua y/o la Comisión Estatal de Aguas, respecto al estudio Hidrológico que se requiera para su proyecto, derivado de la cercanía con el Bordo El Salitre, en el que se deberán señalar las áreas de restricción de construcción que se pudieran considerar por el cuerpo de agua señalado. Así como por los escurrimientos pluviales que se pudieran generar al interior del predio, por lo que previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la autoridad municipal correspondiente, deberá presentar el cumplimiento a las observaciones y medidas de mitigación que le sean indicadas por las dependencias referidas.

**OCTAVO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal de Epigmenio González y notifique a los CC. Aarón Manzúr Rodríguez y Fernando Quijada Feregrino".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

---

GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.